

INSTRUCCIONES POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO 6./2014, DE 18 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Resultando que tras la aprobación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), por el que se establece una nueva regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado, se hace necesario la adaptación de las normas propias de esta Universidad para la elaboración, presentación y defensa de la tesis doctoral, Reglamento de Estudios Oficiales de Postgrado (aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2007) y Resolución Rectoral de 17 de mayo de 2011,

Considerando, que la Disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, antes referido, establece:

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado sus estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

Al objeto de adecuar las normas básicas que regulan los procesos relativos a la elaboración, evaluación y defensa de la tesis doctoral, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 99/2011 mencionado, dispongo:

PRIMERO. ADMISIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación, elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.
2. Para cada curso académico, la Universidad Internacional de Andalucía hará públicos los criterios de admisión y selección específicos de cada Programa de Doctorado, los requisitos académicos y la formación complementaria, en su caso.
3. Los interesados en realizar su tesis doctoral en la Universidad Internacional de Andalucía que, habiendo realizado el período de docencia de un Programa de Doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía y hayan obtenido el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de los programas organizados de conformidad con el Real Decreto 778/1998 o, igualmente, aquellos que estén en posesión de un título de Máster perteneciente a un Programa Oficial de Postgrado de esta Universidad organizado de conformidad con el Real Decreto 56/2005, deberán, en primer lugar, solicitarlo a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, quien informará sobre la procedencia de su admisión o no y, en su caso, le asignará Director.

4. La solicitud se realizará mediante el impreso normalizado establecido al efecto ([anexo 1](#)) que deberá presentarse en el Registro Auxiliar del Campus donde se desarrolle el Programa de Doctorado y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Memoria del Proyecto, que deberá contener la planificación y cronograma de su desarrollo
 - b. Currículum del Director o Directores de la Tesis.

5. El Vicerrector o Vicerrectora de Campus remitirá la solicitud a la Comisión Académica del Programa correspondiente para que proceda a la emisión de informe sobre los siguientes aspectos:
 - a. Título del Proyecto
 - b. Línea de investigación
 - c. Viabilidad e interés del Proyecto y plan de trabajo
 - d. Director o Directores de la tesis
 - e. Aquellos otros que considere de interés
 - f. Propuesta de admisión o denegación
 - g. En su caso, propuesta de asignación de Tutor

Dicho informe se devolverá al El Vicerrector o Vicerrectora de Campus acompañado, en el caso de informe favorable, del Informe del Departamento de adscripción de la línea de investigación ([anexo 2](#)).

6. El Vicerrector o Vicerrectora de Campus deberá remitirlo a la Oficina de Estudios de Postgrado para su estudio en la Comisión de Postgrado. Una vez resuelta la solicitud por la Comisión de Postgrado, en el supuesto de admisión, el interesado procederá a formalizar la matrícula de tutela académica, según las instrucciones vigentes para cada curso académico.

7. Para ser Director/a o Codirector/a de Tesis será necesario estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada (que será valorada, y verificada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en función de las condiciones y requisitos establecidos al efecto). Esta acreditación se considerará suficiente si el Director/a cumple, con al menos, una de las tres condiciones siguientes:
 - a. Tener un sexenio de investigación reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años.
 - b. Ser investigador o investigadora principal de un proyecto de investigación del Programa de Investigación de la Unión Europea, Plan Nacional I+D+i o Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía.
 - c. Haber dirigido dos o más tesis doctorales, en los últimos cinco años, que hayan dado lugar a aportaciones relevantes en su campo científico de acuerdo con los criterios de la CNEAI.

8. La tesis podrá ser codirigida por más de un doctor, en este caso, el Director debe cumplir los requisitos exigidos en el apartado PRIMERO punto 7, y el Codirector puede no cumplirlos y, en ningún caso, su número sea superior a tres.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

1. Cuando los doctorandos consideren necesario realizar alguna modificación como el cambio de título de la tesis o de tema de investigación, cambio de Director/a, Codirector/a, Tutor/a - respecto al Proyecto de Tesis aprobado oficialmente por la Comisión de Posgrado, deberán solicitar su autorización y aprobación.

2. Cualquier modificación que deseen realizar lo solicitarán mediante escrito dirigido a la Comisión de Postgrado ([anexo 3](#)). Dicha solicitud se presentará en el Registro Auxiliar del Campus donde se desarrolle el Programa de Doctorado, acompañado de informe de Director o Directores de Tesis. En los supuestos de incorporación de nuevo Director o Codirector deberá adjuntarse, igualmente, currículum de los mismos. El Vicerrector o Vicerrectora de Campus **recabará** informe de la Comisión de Académica del proyecto de tesis y procederá a su remisión a la Oficina de Estudios de Postgrado para su resolución.

TERCERO. AUTORIZACIÓN DE DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

La Universidad, para garantizar la calidad sobre el contenido de las tesis doctorales, establece los siguientes **procedimientos previos** a la autorización para su presentación y defensa:

1. Valoración de la Comisión Académica del Programa.

- a. Una vez elaborada la tesis doctoral, el doctorando solicitará a la Comisión académica del Programa de Doctorado una valoración de la misma, con el fin de garantizar, con anterioridad a su presentación formal, la calidad y avalar, si procede, la solicitud de autorización de defensa a la Comisión de Postgrado de la UNIA. La solicitud se realizará mediante la presentación del impreso habilitado al efecto ([anexo 4](#)) en el Registro Auxiliar del Campus donde se haya desarrollado el Programa de Doctorado.
- b. El Vicerrector o Vicerrectora de Campus remitirá la solicitud al Presidente de la **Comisión Académica** del Programa para su **valoración e informe** ([anexo 5.1](#)). Dicha valoración deberá acompañarse de dos **informes de expertos** ([anexo 5.2](#)) Doctores con acreditada experiencia investigadora de los ámbitos de conocimiento sobre los que verse la tesis (que cumplan con los requisitos exigidos para ser director de tesis). Los dos expertos seleccionados pertenecerán a Universidades o Centros de Investigación españoles o extranjeros distintos de los Centros universitarios responsables del Programa de Doctorado que imparte la formación investigadora. Igualmente, el **Departamento** universitario responsable del Programa de Doctorado deberá emitir un **informe motivado** ([anexo 5.3](#)), exponiendo los resultados de la valoración de la tesis y autorizando la presentación y defensa de la misma en la UNIA.
- c. La mencionada valoración, junto a los informes de los expertos y del Departamento, se remitirán al Vicerrector o Vicerrectora de Campus que lo solicitó. En los supuestos de no considerarse procedente la presentación y defensa de la Tesis, se le dará traslado al Director, Tutor y doctorando, con indicación de las causas que lo motivan.

2. **Solicitud de presentación formal y depósito.** Una vez recibidos en el Campus los informes favorables establecidos en los apartados anteriores, el doctorando solicitará la autorización para la presentación formal ([anexo 6](#)) y, en su caso, trámite de depósito, presentando la documentación que se indica a continuación, a través del impreso normalizado en el Registro Auxiliar del Campus. La dirección del Campus lo remitirá a la Oficina de Estudios de Postgrado para su incorporación a la correspondiente Comisión de Postgrado.

Documentación a presentar:

- a. Solicitud de depósito según impreso normalizado.
- b. Autorización del Director/a de la tesis.
- c. Dos ejemplares de la tesis en soporte papel, debidamente encuadernados.
- d. Una copia en soporte informático de la tesis.
- e. Un resumen de la tesis (de 4.000 caracteres como máximo) en castellano y la traducción al inglés.
- f. Informe de la Comisión Académica del Programa autorizando la presentación de la Tesis, acompañado del informe del Departamento responsable y de los emitidos por los dos expertos Doctores.
- g. Solicitud de mención de doctorado Internacional, en el caso de que se opte por esta mención, junto con la documentación requerida ([anexo 10](#)).

3. **Autorización.** La Comisión de Postgrado, a la vista de la documentación presentada y de los informes aportados, decidirá si autoriza o no la presentación formal de la tesis, notificándolo al Doctorando, Director de la Tesis, Comisión Académica del Programa y el Vicerrector o Vicerrectora de Campus. Igualmente, en el supuesto de autorizarse, dará instrucciones a la Oficina de Estudios de Postgrado para que se inicie el trámite de exposición pública.

Una vez obtenida la autorización para la tramitación de la tesis y siempre con carácter previo al acto de la defensa de la tesis, el doctorando formalizará la matrícula y abonará los precios públicos establecidos al efecto.

4. **Exposición pública.** La tesis se someterá a exposición pública con los siguientes requisitos:
 - a. De los dos ejemplares depositados, la Oficina de Estudios de Postgrado remitirá uno a la Secretaría General de la Universidad para su exposición pública, durante 15 días hábiles, en el Registro General de la Universidad. El otro ejemplar, será enviado, igualmente por la Oficina de Estudios de Postgrado, al Departamento universitario responsable del Programa para que se someta a información pública durante 15 días hábiles. Durante dicha exposición, cualquier Doctor acreditado podrá consultarla y realizar las alegaciones que estime oportunas mediante escrito dirigido al vicerrector o vicerrectora con competencias en Doctorado.

- b. Finalizado el plazo de exposición pública, se procederá tanto por parte de la Secretaría General como por el Secretario/a del Departamento, a remitir los ejemplares expuestos a la Oficina de Posgrado, acompañado de un informe sobre el trámite realizado ([anexos 7.1 y 7.2](#)) y, en su caso, de las alegaciones recibidas ([anexo 8](#)).

5. **Autorización de evaluación y defensa.** Cumplido el trámite de exposición pública, la Oficina de Estudios de Postgrado remitirá a la Comisión de Postgrado el expediente completo de la tesis, acompañado de los informes de depósito y, en su caso, alegaciones presentadas, así como el documento de actividades del doctorando. La Comisión resolverá en el sentido de autorizar o no la defensa con indicación, en su caso, de lugar y fecha de celebración.

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. En estos casos deberá acompañarse de, al menos, la introducción o presentación y las conclusiones en castellano.

Hasta el momento del acto de defensa y exposición pública de la tesis, la Comisión de postgrado podrá suspender la autorización de la tesis si se produjeran circunstancias graves sobrevenidas lo que deberá comunicarse a la persona que desempeñe la presidencia del tribunal.

En los supuestos de no autorización de defensa de la tesis, la Comisión comunicará por escrito al Doctorando, al Director/a de la tesis y al Departamento universitario responsable del Programa de Doctorado las razones de su decisión.

CUARTO. PROPUESTA DE TRIBUNAL

1. Autorizada la defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Posgrado, corresponde al Director/a de la tesis presentar a la Comisión de Posgrado una propuesta de tribunal de 5 miembros, doctores de acreditada experiencia investigadora en los ámbitos de conocimiento sobre los que versa la tesis. Esta experiencia se considera acreditada si se cumple, al menos, uno de los requisitos contemplados en el apartado PRIMERO punto 7. de estas Instrucciones.

La Comisión de Posgrado, una vez analizada la propuesta, nombrará un tribunal compuesto por 3 miembros titulares y 2 suplentes. La propuesta deberá formalizarse en los impresos establecidos para ello ([anexo 9.1](#)) y acompañarse de los currículum vitae de los miembros propuestos ([anexo 9.2](#)).

2. En la composición del tribunal tendrán que figurar al menos dos miembros doctores externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras. El Director/a y Tutor de la tesis no podrá formar parte del tribunal.
3. La Comisión de Postgrado designará, entre los miembros del tribunal un Presidente preferentemente el de mayor categoría profesional y antigüedad y un Secretario, al miembro de menor categoría profesional y antigüedad.
4. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente. En el caso de renuncia de la presidencia por causa justificada sobrevenida, la Comisión de postgrado propondrá a su sustituto de entre el resto de integrantes del tribunal, debiendo comunicarlo a la Oficina de Postgrado.

QUINTO. DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. Comunicada la autorización de la defensa de la tesis doctoral y la composición del tribunal, se le requerirá al doctorando la entrega de cinco ejemplares de la tesis en el Servicio de Ordenación Académica del Campus donde se ha desarrollado el Programa de Doctorado, a través del Registro Auxiliar de la misma.
2. El Servicio de Ordenación Académica del Campus enviará un ejemplar de la tesis a cada uno de los miembros del Tribunal, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista de lectura.

3. El acto de defensa de la tesis será convocado por el Presidente del Tribunal, consensuada su ubicación y fecha con el Vicerrector o Vicerrectora de Campus dónde se vaya a realizar el mismo, y comunicado por el Secretario a todos los miembros del Tribunal y a la Comisión de Postgrado con una antelación mínima de quince días naturales a su celebración. El acto de defensa deberá realizarse antes de transcurrir seis meses desde su autorización por la Comisión de Postgrado.
4. En el acto de defensa de una tesis doctoral, deberán estar presentes los tres miembros que constituyen el Tribunal. En caso de imposibilidad de asistencia por causas justificadas acreditadas de alguno de los titulares designados por la Comisión, el Presidente del Tribunal procederá a sustituirle con el primer suplente y, si no es posible, con el segundo suplente ([anexo 12](#)). En todo caso se deberá cumplir el requisito de que dos de los miembros del tribunal sean externos a la Universidad o Universidades responsables del programa de doctorado. En el caso de que se decidiese suspender el acto, se fijará otro día para realizar la defensa de acuerdo con el resto de miembros del tribunal y el doctorando o doctoranda, debiéndose comunicar a la Oficina de Postgrado.
5. El tribunal dispondrá del documento de actividades del doctorando con las actividades formativas llevadas a cabo. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.
6. El acto de defensa se realizará en sesión pública en el Campus de la Universidad donde se encuentre depositada la tesis y consistirá en la exposición y defensa por el Doctorando, ante los miembros del Tribunal, del trabajo de investigación realizado. Los Doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el Presidente del Tribunal.
7. En casos debidamente justificados que imposibiliten la presencia física del doctorando o doctoranda, la Comisión de Postgrado podrá autorizar que el acto de defensa se realice mediante videoconferencia siempre que se garantice que el mismo se desarrolle en sesión pública en ambas sedes, y el cumplimiento de lo establecido por la regulación establecida. A tales efectos, el presidente del tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias que aseguren dicho cumplimiento.
8. El idioma habitual que se utilizará en el acto de defensa será el castellano. No obstante, la tesis doctoral se podrá defender en otro idioma, siempre que conste, por escrito, el consentimiento expreso de todos los miembros del Tribunal.
9. El Tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente. El Tribunal podrá otorgar la mención de “cum laude” si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad ([anexo 13](#)). La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.
10. En el anverso del título de Doctor se podrá incluir la mención “Doctor Internacional” siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Real Decreto 99/2011 ([anexo 14](#)).

- a. Que el doctorando haya realizado durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis doctoral.
 - b. Los doctorandos no españoles deberán realizar la estancia en centros diferentes a las Universidades en las que cursaron sus estudios de grado o postgrado, y diferente a la que se encuentren vinculados.
 - c. Las estancias deben estar avaladas por la dirección de la tesis y autorizadas por la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha estancia será acreditada con el certificado correspondiente expedido por el responsable del grupo de investigación o institución responsable de la misma.
 - d. Que parte de la tesis, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España.
 - e. Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores, con los mismos requisitos que los especificados para la dirección de tesis doctoral, pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española ([anexo 11](#)).
 - f. Que en el tribunal constituido de conformidad con lo preceptuado en el Apartado Cuarto, punto uno, al menos uno de los miembros, además pertenezca a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, y distinto de los expertos mencionados en los apartados a, b y e.
11. Las posibles incidencias que surjan en situaciones muy excepcionales durante el propio acto de lectura de tesis deberán ser comunicadas por Presidente del Tribunal a la Comisión de Postgrado, a través del Presidente de la misma. La Comisión, reunida o consultada de urgencia, analizará la situación y tomará la decisión correspondiente.
12. El acta de calificación será remitida por el Secretario del tribunal a la Secretaría General de la Universidad, para su archivo. Todos los miembros del tribunal firmarán las dos tesis depositadas con el fin de verificar su coincidencia con las remitidas a ellos en su día.

SEXTO. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

Recibida en la Secretaría General de la Universidad el acta de calificación, el doctorando podrá solicitar la expedición del Título de Doctor. La solicitud dirigida al Rector, la presentará en la Oficina de Estudios de Postgrado de la Universidad junto a la documentación requerida ([anexo 15](#)). Verificado por dicha Oficina el cumplimiento de todos los requisitos para la expedición del título, se le requerirá al doctorando el abono de las tasas correspondientes, realizado éste se procederá a la tramitación y emisión del Diploma.

El título de doctor será expedido, de conformidad con la legislación vigente, por el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en nombre del Rey, tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirá efectos académicos y habilitará para la docencia y la investigación.

SÉPTIMO. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA TESIS DOCTORAL

Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

OCTAVO. ENTRADA EN VIGOR.

Estas Instrucciones serán de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad, quedando derogada la Resolución Rectoral de 17 de mayo de 2011. Igualmente queda sin efecto lo dispuesto en el Reglamento de Estudios Oficiales de Postgrado (aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2007) en todo aquello que contradiga lo establecido en las mismas.